

Denominación del Procedimiento Administrativo

"DGAC-038: Certificación de agentes acreditados"

Código: A1330A83ED

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo, que otorga un Certificado, por el cual se evalúan las solicitudes de las empresas que deseen obtener la Certificación de Agentes Acreditados, a fin de verificar las reglas de seguridad de la aviación y mercancías peligrosas que rigen a todo agente acreditado, que incluye a todo agente de carga, concesionario postal y a toda entidad que realiza labores directas e indirectas de transporte aéreo con relación a las pertenencias (carga y correo), con la finalidad de impedir la comisión de actos de interferencia ilícita y el embarque de mercancías peligrosas prohibidas o falsamente declaradas, que atenten contra las operaciones de aeronaves de explotadores aéreos nacionales e internacionales. Los Agentes acreditados son los agentes de carga y concesionarios postales que brindan servicios a Explotadores Aéreos nacionales y extranjeros, que deberán obtener los permisos administrativos y técnicos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en lo relacionado a seguridad de la aviación civil y mercancías peligrosas, a fin de que puedan emplear el transporte aéreo para sus actividades. No se encuentra sujeto a renovación (indeterminado).

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil (DGAC) en la que se indique:
 - El número de partida registral en la que conste inscrita la representación de quien suscribe la solicitud. En caso que no se encuentre inscrita la representación, copia simple de la carta poder.
 - Cuenta con licencia municipal de funcionamiento vigente señalando la Municipalidad que la otorgó y el número correspondiente.
 - El número de la autorización de concesionario postal emitida por la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, si es concesionario postal.
- 2.- Copia simple o formato electrónico (PDF) a través de CD/DVD/RW del Programa de Seguridad desarrollado de acuerdo a la RAP 109.
- 3.- Copia simple o formato electrónico (PDF) a través de CD/DVD/RW del Manual de Políticas y Procedimientos para el transporte de mercancías peligrosas, desarrollado de acuerdo a la RAP 110.
- 4.- Indicar el día de pago y el número de constancia de pago por derecho de tramitación.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad: Sede Central del MTC, CDT Piura; CDT Ucayali; CDT Arequipa; CDT La Libertad; CDT Loreto; CDT Lambayeque; CDT Cusco; CDT Tacna; CDT Junín; CDT Ayacucho; CDT Huánuco; CDT Apurímac; CDT San Martín.
 Atención Virtual: <https://mpv.mtc.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1556.90

Modalidad de pagos

Otras opciones
 Agencia Bancaria:
 Banco de La Nación (Código de pago, efectivo, cheque y tarjetas Visa, MasterCard y American Express)

Plazo de atención

27 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES"

Sedes y horarios de atención

Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial San Martín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Apurímac	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Sede Central del MTC	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Huánuco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Tacna	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial La Libertad	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Cusco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Arequipa	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Junín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Loreto	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Ucayali	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Piura	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental : Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque, Centro Desconcentrado Territorial San Martín, Centro Desconcentrado Territorial Apurímac, Sede Central del MTC, Centro Desconcentrado Territorial Huánuco, Centro Desconcentrado Territorial Tacna, Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho, Centro Desconcentrado Territorial La Libertad, Centro Desconcentrado Territorial Cusco, Centro Desconcentrado Territorial Arequipa, Centro Desconcentrado Territorial Junín, Centro Desconcentrado Territorial Loreto, Centro Desconcentrado Territorial Ucayali, Centro Desconcentrado Territorial Piura

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección General de Aeronáutica Civil

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (01) 615 7900
Anexo: Línea directa
Correo: atencionalciudadano@mtc.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director(a) General de Aeronáutica Civil - Dirección General de Aeronáutica Civil	Viceministro(a) de Transportes - Despacho Viceministerial de Transportes
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
10-C del Reglamento de la Ley de Seguridad de la Aviación Civil, incorporado por el artículo 4 del D.S. N° 036-2019-MTC, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por D.S. N°	Reglamento de la Ley de Seguridad de la Aviación Civil	Decreto Supremo	007-2006-MTC	29/01/2006

050-2001-MTC y el Reglamento de la Ley de Seguridad de la Aviación Civil, aprobado por D.S. N° 007-2006-MTC y aprueba los servicios prestados en exclusividad por la Dirección General de Aeronáutica Civil (16.12.2019)				
--	--	--	--	--